

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RURAL EN SURAMÉRICA - (IDERSUR) Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RURAL EN SURAMÉRICA - (IDERSUR) Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** (en adelante **CONVENIO**), que celebran de una parte, **INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RURAL EN SURAMÉRICA**, a quién en adelante se le denominará "**IDERSUR**", identificada con Número de Identificación Fiscal N° G70313374, debidamente representada por su Presidente y Director Ejecutivo, señor **FROILÁN AUSTREBERTO CÓRDOVA LEÓN**, identificado con DNI N° 02620570, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 2012/016549 Sección 1 del Registro Central de Asociaciones de la Junta de Galicia, España, con domicilio en Calle Junín N° 171, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, a quien adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", identificado con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional, Lic. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre 2010, para el período 2011-2014; con domicilio legal en Av. San Ramón S/N., Urb. El Chipe, provincia y departamento de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL; es una persona jurídica de derecho público, con la autonomía política, económica y administrativa. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, se rige por lo establecido en la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, promoviendo la Inversión Pública y Privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

IDERSUR fue creada el 13 de noviembre de 2011 por iniciativa de un grupo de peruanos residentes en la ciudad de La Coruña, España; con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, no lucrativa, apolítica y con plena capacidad para el cumplimiento de su fin.

El fin de **IDERSUR** es contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades rurales de los países suramericanos y otros, apoyando y brindando asesoramiento técnico, jurídico, económico, financiero, comercial y de servicios a determinadas iniciativas promovidas, ya sea por dichas comunidades o colectivos debidamente organizadas o por sus representantes; tales como los gobiernos locales, regionales, entre otras instituciones. Las iniciativas referidas tendrán como objetivo ejecutar proyectos de infraestructura social, económica, productiva, dirigido a colectivos y/o personas marginados o desfavorecidos por causas como por ejemplo la pobreza, enfermedad, drogodependencia, edad, sexo, situación legal, situación penal, prostitución o analfabetismo, sin perjuicio de su residencia. Asimismo, **IDERSUR** podrá apoyar iniciativas de carácter medioambiental cuyo ámbito es, en principio, de más amplitud que simplemente las "personas" o "colectivos" antes referidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27293 – Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación e intercambio para el desarrollo en forma conjunta de proyectos de desarrollo social, económico y ayuda humanitaria, puestos al servicio de la comunidad.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes asuman serán precisadas en los Convenios Específicos que suscriban, los mismos que deberán ser congruentes con el objeto y alcance del presente **CONVENIO**.

Ambas partes se comprometen a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, previa autorización respectiva.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente **CONVENIO**, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los alcances del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del **CONVENIO**, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quién se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.



Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: Jefatura de Dirección Regional o dependencia del Gobierno Regional de acuerdo al Proyecto a ejecutarse en los Convenios Específicos

IDERSUR: Ing. Froilán Austreberto Córdova León - Director Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de 03 años prorrogables por períodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento Mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la partes suscriben el presente **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, ambas partes podrán resolver el presente **CONVENIO** por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo.
2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los acuerdos específicos.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra el cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el presente **CONVENIO**. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la decisión de resolver el **CONVENIO**, no libera a las partes de los compromisos generados en los acuerdos específicos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO** las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de PIURA, a los 28 días del mes de Mayo de 2014.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PRESIDENTE
Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional



IDERSUR
Ing. Froilan Austreberto Córdova León
Presidente y Director Ejecutivo